



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2024

Informe

Número:

Referencia: EX-2024-00000704- -PFBA-AF#PFBA - Adjudicación Impresora Empresarial Multifunción - Contratación Directa N° 91

VISTO: el Expediente N° EX-2024-00000704- -PFBA-AF#PFBA por el cual tramita el alquiler de una Impresora Empresarial Multifunción incluyendo el servicio técnico y de mantenimiento regular de la misma, y,

Considerando:

Que mediante Informe identificado como IF-2024-00000892-PFBA-PTE#PFBA se aprobó la convocatoria, para el procedimiento de Contratación Directa N° 91 que tuvo por objeto la contratación del alquiler de una Impresora Empresarial Multifunción incluyendo el servicio técnico y de mantenimiento regular de la misma, así como fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en el Informe identificado como IF-2024-00000833-PFBA-GLAYC#PFBA.

Que a órdenes nros. 16/18 obran las publicaciones e invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes, según lo establece el Reglamento.

Que mediante IF-2024-00000929-PFBA-GLAYC#PFBA se expusieron los motivos por los cuales la publicación en el Boletín Oficial fue posterior al resto de las disfunciones.

Que según el acta de cierre de recepción de ofertas individualizado como IF-2024-00001053-PFBA-GLAYC#PFBA: "...se recibieron la cantidad de TRES (3) ofertas, perteneciente a los siguientes oferentes: • Grupo Grandes Cuentas SRL • Perfect Color SRL • CyJ Empresa de Tecnología SRL...". Cabe resaltar que dichas ofertas fueron posteriormente agregadas al expediente mediante IF-2024-00001054-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2024-00001055-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2024-00001056-PFBA-GLAYC#PFBA.

Que a su vez, se incorporan las subsanaciones de las ofertas presentadas por Grupo Grandes Cuentas SRL y Empresa de Tecnología SRL mediante IF-2024-00001113-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2024-00001114-PFBA-GLAYC#PFBA, respectivamente.

Que mediante IF-2024-00001122-PFBA-GLAYC#PFBA, se incorporan mails con el oferente Perfect Color SRL, en los cuales se le informa que se encontraba pendiente el envío de subsanación de la oferta presentada. Cabe señalar que, toda vez que la documentación no fue subsanada, dicha oferta fue desestimada.

Que obra Informe de la Coordinación de Control, Contable, Financiero y RRHH identificado como IF-2024-00001166-PFBA-GLAYC#PFBA en el cual incorpora un cuadro comparativo de las ofertas para darle una mejor lectura a las ofertas recibidas. Asimismo, en dicho informe concluye que: "...desde esta Coordinación de Control Contable, Financiero y de RRHH se propicia la adjudicación del oferente de CyJ Empresa de Tecnología S.R.L., por la suma de pesos tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 32/100 (\$3.585.836,32.-) IVA incluido, por resultar tal oferta admisible y conveniente, cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y de modo que la operatoria diaria de la Sociedad no se vea perjudicada."

Que la Coordinación Jurídica (en adelante, "CJ") mediante Informe Jurídico IF-2024-00001234-PFBA-GLAYC#PFBA informó que: "... esta CAJ observa que en la subsanación de la empresa Grupo Grandes Cuentas S.R.L. respecto del formulario 522/A que obra en el informe IF-2024-00001113-PFBA-GLAYC#PFBA, el mismo no se encuentra debidamente suscripto, por lo que de ser adjudicado deberá subsanar dicha documentación..."

Asimismo, la misma expuso que: “...Del análisis expuesto anteriormente, consta primeramente que se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA.”

Que así las cosas, la CJ consideró: “... destacar que en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta CAJ no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones una vez que se subsane la documentación indicada.”.

Que, el Gerente Legal, Administrativo y Contable, mediante Dictamen identificado como IF-2024-00001268-PFBA-GLAYC#PFBA, luego del análisis expuesto precedentemente por las respectivas Coordinaciones, manifiesta que: “...esta Gerencia no encuentra observaciones jurídicas al procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 91.- Asimismo, conforme las manifestaciones vertidas en el informe de la Coordinación de Control Contable, Finanzas y RRHH, esta Gerencia considera que se salvaguardaron los intereses económicos de PFBA. Se analizó las conveniencias de las ofertas presentadas, así como las diferencias económicas entre las ofertas y lo presupuestado originariamente en el Anexo de Requerimiento en el marco de la Contratación Directa...”.

Que, concluye que: “...En virtud de todo lo expuesto, esta Gerencia Legal, Administrativa y Contable considera favorable la adjudicación del oferente de CyJ Empresa de Tecnología S.R.L., por la suma de pesos tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos centavos (\$3.585.836,32.-) IVA incluido, por considerar la misma una oferta conveniente para PFBA y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones relacionados.”.

Es menester recordar que, el presente informe es emitido en el marco de las atribuciones conferidas mediante el Acta de Directorio N° 71, en la cual se modificó la Estructura Organizacional de Playas, modificaciones que aún no fueron plasmadas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad, razón por la cual corresponde aclarar los órganos que intervienen actualmente en virtud de las nuevas distribuciones de facultades.

Cabe señalar, que, en base a la documentación analizada, considero que se encuentran reunidas razones idóneas de oportunidad, mérito y conveniencia a los efectos de la adjudicación de la empresa CyJ Empresa de Tecnología S.R.L.

En conclusión, y sin advertir motivo alguno para obstaculizar la presente, se propicia la continuidad de las actuaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DETERMINA:

1. Aprobar la adjudicación del proveedor **CyJ Empresa de Tecnología S.R.L.**, por resultar la oferta admisible y conveniente en virtud de las razones expuestas por las Coordinaciones de la Sociedad, a las cuales adhiero.
2. Publicar y realizar la correspondiente difusión de la presente adjudicación, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.